

Radicado No. 20519349

Popayán, 23-04-2025

ALICIA LOPEZ RODRIGUEZ

Dirección: CL 4 CR 2 - 1, BA-LA CASTELLANA

Celular: 3128442461

Contrato: 561788

Producto: 561788103

Titular: LAUREANO LOPEZ

Miranda - Cauca

Asunto: Radicado 20519349. Notificación por aviso a tu solicitud del día 19 de marzo 2025.

Estimado señor/a Alicia:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20519349 expedido el día 09 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20519349 del 09 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
-  <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

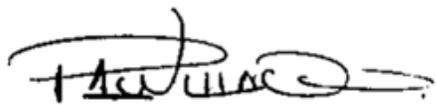
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20519349

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 20519349

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 19-03-2025 10:41

PETICIONARIO: ALICIA LOPEZ RODRIGUEZ

CÉDULA: 107977

PRODUCTO SERVICIO: 561788103

MUNICIPIO: MIRANDA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 4 CR 2 - 1, BA-LA CASTELLANA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 4 CR 2 - 1, BA-LA CASTELLANA

TELÉFONO: 3128442461

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

ANEXOS:

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR DE DICIEMBRE/2024 Y ENERO/2025 COBRADOS EN LA FACTURA DEL MES DE MARZO/2025

FECHA DE RESPUESTA: 09/04/2025

DECISIÓN: En atención a su reclamación presentada el día 19 de marzo de 2025, de la manera más cordial nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis en nuestro sistema de información comercial y teniendo en cuenta las pruebas y soportes en la base de datos, se procedió a validar las lecturas y consumos reportados en nuestro sistema de información comercial; donde se identifica que en el periodo de marzo de 2025 se están cobrando 63kw; correspondientes a recuperación de consumos, se toma como referencia lect 22647 F:05/10/2024 y lec 23126 del 05/04/2025 para un consumo total de 479kwh, sin embargo solamente se facturaron en dicho periodo 390 kwh por lo cual era procedente realizar la recuperación de consumos, lo anterior se presenta debido a que sobre los periodos de diciembre y enero no se facturo consumo real, es necesario mencionar que para el periodo de abril de 2025 se realiza una nueva recuperación la cual no es procedente, por lo tanto se realiza ajuste mediante reclamo interno para realizar retiro de 180 kwh, con base en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 ¿al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores?, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión. por lo anterior no es procedente realizar ajuste al valor liquidado en el periodo de marzo de 2025.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

Martha Liliana Bernal Ordoñez
Asesor Experiencia de Cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

